



A9-0054/2023

8.3.2023

INFORME

sobre el Informe anual relativo a las actividades del Defensor del Pueblo Europeo en 2021
(2022/2141(INI))

Comisión de Peticiones

Ponente: Anne-Sophie Pelletier

ÍNDICE

	Página:
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO	3
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	13
INFORMACIÓN SOBRE LA APROBACIÓN EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO	19
VOTACIÓN FINAL NOMINAL EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO	20

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre el Informe anual relativo a las actividades del Defensor del Pueblo Europeo en 2021 (2022/2141(INI))

El Parlamento Europeo,

- Visto el Informe anual relativo a las actividades del Defensor del Pueblo Europeo en 2021,
 - Visto el artículo 10, apartado 3, del Tratado de la Unión Europea (TUE),
 - Visto el artículo 15, el artículo 24, apartado 3, el artículo 228 y el artículo 298, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE),
 - Vistos los artículos 11, 41, 42 y 43 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (en lo sucesivo, la «Carta»),
 - Vista la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CPDP),
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2021/1163 del Parlamento Europeo de 24 de junio de 2021 por el que se fijan el Estatuto y las condiciones generales de ejercicio de las funciones del Defensor del Pueblo (Estatuto del Defensor del Pueblo Europeo) y por el que se deroga la Decisión 94/262/CECA, CE, Euratom¹,
 - Visto el Código Europeo de Buena Conducta Administrativa, aprobado por el Parlamento el 6 de septiembre de 2001,
 - Visto el Acuerdo Marco sobre Cooperación entre el Parlamento y el Defensor del Pueblo Europeo, de 15 de marzo de 2006, que entró en vigor el 1 de abril de 2006,
 - Vistas sus anteriores Resoluciones sobre las actividades del Defensor del Pueblo Europeo,
 - Vista su Resolución de 9 de marzo de 2022 sobre interactuar con los ciudadanos: el derecho de petición, el derecho de dirigirse al Defensor del Pueblo Europeo y la iniciativa ciudadana europea²,
 - Vistos el artículo 54 y el artículo 232, apartado 1, de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Peticiones (A9-0054/2023),
- A. Considerando que el Informe anual relativo a las actividades del Defensor del Pueblo en 2021 fue presentado oficialmente a la presidenta del Parlamento Europeo el 7 de junio

¹ DO L 253 de 16.7.2021, p. 1.

² DO C 347 de 9.9.2022, p. 110.

de 2022 y que la defensora del pueblo europeo, Emily O'Reilly, presentó su informe a la Comisión de Peticiones el 8 de septiembre de 2022 en Bruselas;

- B. Considerando que los artículos 20, 24 y 228 del TFUE y el artículo 43 de la Carta facultan al Defensor del Pueblo Europeo para recibir reclamaciones relativas a casos de mala administración en la acción de las instituciones, órganos u organismos de la Unión, con exclusión del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales;
- C. Considerando que el artículo 15 del TFUE establece que «a fin de fomentar una buena gobernanza y de garantizar la participación de la sociedad civil, las instituciones, órganos y organismos de la Unión actuarán con el mayor respeto posible al principio de apertura» y que «todo ciudadano de la Unión, así como toda persona física o jurídica que resida o tenga su domicilio social en un Estado miembro, tendrá derecho a acceder a los documentos de las instituciones, órganos y organismos de la Unión»; que garantizar que los ciudadanos de la Unión reciben servicios de alta calidad y que la administración de la Unión responde a sus necesidades y preocupaciones es algo esencial para la protección de los derechos y libertades fundamentales de los ciudadanos;
- D. Considerando que el artículo 41 de la Carta relativo al derecho a una buena administración dispone, entre otros, que «toda persona tiene derecho a que las instituciones, órganos y organismos de la Unión traten sus asuntos imparcial y equitativamente y dentro de un plazo razonable»;
- E. Considerando que en el artículo 298, apartado 1, del TFUE se establece que «en el cumplimiento de sus funciones, las instituciones, órganos y organismos de la Unión se apoyarán en una administración europea abierta, eficaz e independiente»;
- F. Considerando que el derecho a dirigirse al Defensor del Pueblo Europeo, el derecho de petición y la iniciativa ciudadana europea son herramientas participativas que fomentan la transparencia, la democracia participativa y la ciudadanía europea activa;
- G. Considerando que, en 2021, la defensora del pueblo ayudó a 20 536 personas e inició 338 investigaciones, de las que 332 se basaban en reclamaciones y 6 eran investigaciones por iniciativa propia, y que cerró 305 investigaciones (300 basadas en reclamaciones y 5 por iniciativa propia); que la mayor parte de las investigaciones se referían a la Comisión (208 investigaciones o el 61,5 %); que el siguiente grupo más numeroso corresponde al Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE) (dieciséis solicitudes de información o el 4,7 %), el Parlamento (trece solicitudes de información o el 3,8 %), la Oficina Europea de Selección de Personal (trece solicitudes de información o el 3,8 %), la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (Frontex) (once solicitudes de información o el 3,3 %), la Agencia Europea de Medicamentos (ocho solicitudes de información o el 2,4 %), el Consejo de la Unión Europea (siete solicitudes de información o el 2,1 %), la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (seis solicitudes de información o el 1,8 %) y otras instituciones (treinta y cuatro solicitudes de información o el 10,1 %);
- H. Considerando que las tres preocupaciones principales constatadas en las investigaciones concluidas por la defensora del pueblo en 2021 fueron la transparencia, la rendición de

cuentas (el acceso público a la información y a los documentos) (29 %), la cultura de servicio (26 %) y el uso adecuado de las facultades discrecionales, en particular en los procedimientos de infracción (18 %); que otras cuestiones incluyen el respeto de los derechos procesales, el respeto de los derechos fundamentales, la adecuada gestión de las cuestiones de personal, la buena gestión financiera, la participación pública en la toma de decisiones de la Unión, las cuestiones éticas y la denuncia de irregularidades en la administración de la Unión;

- I. Considerando que, en su trabajo estratégico en 2021, la defensora del pueblo inició seis nuevas investigaciones estratégicas: sobre la forma en la que la Comisión gestiona los movimientos de «puertas giratorias» de los miembros de su personal; sobre la transparencia de las interacciones de la Comisión con los representantes de la industria del tabaco; sobre el modo en que Frontex cumple sus obligaciones en materia de derechos fundamentales y garantiza la rendición de cuentas en relación con sus responsabilidades ampliadas; sobre el modo en que la Agencia Europea de Defensa tramitó la solicitud de su anterior director ejecutivo para ocupar un puesto de alto nivel en Airbus; sobre el modo en que la Comisión supervisa los fondos de la Unión utilizados para promover el derecho de las personas con discapacidad y de edad avanzada a una vida independiente; y sobre el modo en que el Banco Europeo de Inversiones conserva determinada información personal de los solicitantes de empleo antes de tomar decisiones de contratación;
- J. Considerando que, en una amplia investigación sobre las «puertas giratorias» que abarcó una muestra de cien decisiones adoptadas por la Comisión entre 2019 y 2021, la defensora del pueblo constató que la Comisión solo prohibió dos actividades;
- K. Considerando que en 2021 se cumplió el vigésimo aniversario de la entrada en vigor del Reglamento (CE) n.º 1049/2001³ (Reglamento sobre transparencia) relativo al acceso del público a los documentos; que en 2021 la defensora del pueblo convirtió el acceso a los documentos en un tema prioritario para la institución durante todo el año, habida cuenta de que la transparencia sigue siendo el principal tema de reclamación y la prioridad de su trabajo; que la defensora del pueblo organizó una conferencia pública sobre el modo de modernizar el Reglamento sobre transparencia para satisfacer las necesidades públicas en este ámbito;
- L. Considerando que el TJUE ha dictaminado varias veces que la transparencia en el proceso legislativo es justamente lo que, al permitir que se debatan abiertamente las divergencias entre varios puntos de vista, contribuye a conferir una mayor legitimidad a las instituciones a los ojos de los ciudadanos de la Unión y a aumentar la confianza de estos; que el TJUE ha estipulado que, en realidad, la ausencia de información y debate puede suscitar dudas en los ciudadanos y facilita la difusión de desinformación, no solo por lo que respecta a la legalidad de un acto concreto, sino también por lo que respecta a la legitimidad de todo el proceso de toma de decisiones⁴;

³ Reglamento (CE) n.º 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2001, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión. DO L 145 de 31.5.2001, p. 43.

⁴ Sentencias del Tribunal de Justicia de 1 de julio de 2008, Suecia y Turco / Consejo, C-39/05 P y C-52/05 P, ECLI:EU:C:2008:374, apartado 59, y de 22 de marzo de 2018, Emilio De Capitani / Parlamento Europeo, T-

- M. Considerando que mejorar la participación de la ciudadanía y garantizar la transparencia a escala de la Unión son factores clave para colmar la brecha percibida entre la Unión, sus instituciones, su ciudadanía y las organizaciones representativas, superar los bajos niveles de confianza de los ciudadanos en las instituciones de la Unión y lograr una verdadera democracia multinivel; que el Defensor del Pueblo desempeña un papel fundamental para salvar esta brecha;
- N. Considerando que las reclamaciones de los ciudadanos al Defensor del Pueblo constituyen un elemento esencial de la democracia participativa y de la legitimidad del proceso de toma de decisiones de la Unión, pues fomentan la transparencia y la buena administración en las instituciones y organismos de la Unión; que el papel del Defensor del Pueblo se ha desarrollado a lo largo de los años y ahora puede utilizar sus competencias por iniciativa propia para ayudar a abordar los problemas sistémicos de la administración de la Unión y formular recomendaciones para introducir mejoras con vistas a resolver los problemas de diversos casos de mala administración, asumiendo así un papel cada vez más importante en la vida de la ciudadanía en lo que se refiere a cuestiones como el medio ambiente, la migración y la salud;
- O. Considerando que, en los casos en que una reclamación no encaja en las competencias del Defensor del Pueblo, este debe aconsejar al reclamante que se dirija a otra autoridad o a la Comisión de Peticiones;
- P. Considerando que el TJUE ha destacado que el modelo democrático adoptado por la Unión tiene dos dimensiones: democracia representativa, basada en los apartados 1 y 2 del artículo 10 del TUE, y democracia participativa, basada en el apartado 3 del artículo 10 del TUE; que la primera dimensión implica que los representantes de la ciudadanía son responsables de las decisiones que toman y la segunda dimensión permite a la ciudadanía participar en el proceso de toma de decisiones; que el TJUE ha estipulado que la transparencia es pertinente en ambas dimensiones⁵;
- Q. Considerando que, en su labor estratégica en 2021, el Defensor del Pueblo puso en marcha sus propias iniciativas nuevas y estratégicas sobre el modo en que las instituciones, órganos y agencias de la Unión registran los mensajes de texto e instantáneos enviados o recibidos por los miembros de su personal a título profesional; sobre la inteligencia artificial y la administración de la Unión; sobre la obligación de la administración de la Unión de informar al público sobre el modo de ejercer el derecho de acceso del público a los documentos de la Unión; sobre la transparencia del portal de la Unión para gestionar las licitaciones de los contratos adjudicados por las instituciones de la Unión; sobre las obligaciones de transparencia de la Comisión en el contexto de la próxima revisión de la legislación de la Unión relativa al tabaco; sobre el modo en que la Comisión facilita información sobre reuniones entre comisarios y organizaciones o personas que trabajan por cuenta propia; y sobre el modo en que la Comisión garantiza el respeto de los derechos humanos en el contexto de los acuerdos comerciales internacionales;
- R. Considerando que el TJUE, al referirse a conceder al público el derecho más amplio posible de acceso a los documentos de la Unión, ha declarado que la transparencia en

540/15, ECLI: EU:T:2018:167, apartado 78.

⁵ Sentencia del Tribunal de Justicia en el asunto T-540/15, ECLI:EU:T:2018:167, apartado 41.

este sentido contribuye a reforzar la democracia permitiendo a la ciudadanía examinar toda la información que ha constituido la base de un acto legislativo; que el TJUE ha sostenido que la posibilidad de que los ciudadanos conozcan los fundamentos de la actividad legislativa es una condición del ejercicio efectivo, por aquellos, de sus derechos democráticos⁶;

- S. Considerando que el TJUE ha interpretado que el artículo 10, apartado 3, del TUE significa que, en un sistema basado en el principio de legitimidad democrática, los colegisladores deben rendir cuentas de sus acciones ante el público; que el TJUE ha estipulado que el ejercicio por los ciudadanos de sus derechos democráticos presupone la posibilidad de seguir en detalle el proceso de toma de decisiones en el seno de las instituciones que participan en los procedimientos legislativos y de tener acceso a toda la información pertinente⁷;
1. Aprueba el informe anual correspondiente a 2021 presentado por la defensora del pueblo y elogia la excelente presentación de los datos y cifras más importantes que reflejan su labor durante 2021;
 2. Felicita a Emily O'Reilly y a su institución por su notable trabajo y sus constructivos esfuerzos por encontrar un equilibrio entre el derecho de las instituciones de la Unión al trabajo y el interés público en una administración de la Unión que funcione con los más altos niveles de integridad y responsabilidad; las felicita por haber reforzado la democracia representativa y participativa, mejorando al mismo tiempo la participación pública y la legitimidad del proceso de toma de decisiones de la Unión; reconoce que la labor de la defensora del pueblo ha dado lugar a cambios positivos en las instituciones y los organismos de la Unión;
 3. Valora las excelentes relaciones mantenidas entre la defensora del pueblo, Emily O'Reilly, y la Comisión de Peticiones en 2021; valora la estrecha colaboración entre los dos organismos como un instrumento importante para ampliar la rendición de cuentas democrática de las instituciones de la Unión; recuerda que, entre las responsabilidades de la Comisión de Peticiones en virtud del Reglamento interno del Parlamento, figuran las relaciones con el Defensor del Pueblo Europeo; valora el interés común reflejado en varias resoluciones basadas en las investigaciones de la defensora del pueblo, especialmente en relación con la transparencia y la rendición de cuentas de la administración de la Unión en el contexto de la COVID-19;
 4. Acoge con satisfacción las iniciativas llevadas a cabo por la defensora del pueblo para determinar el modo en que las instituciones, órganos y organismos de la Unión podrían sensibilizar a los ciudadanos sobre el derecho de acceso público a los documentos; acoge con satisfacción la conferencia pública sobre el futuro de las normas de acceso a documentos organizada por el Defensor del Pueblo en Bruselas el 15 de noviembre de 2021 y titulada «Access to EU documents: what next?» (Acceso a los documentos de la

⁶ Sentencias del Tribunal de Justicia en los asuntos C-39/05 P y C-52/05 P, ECLI:EU:C:2008:374, apartado 46; y T-540/15, UE:T:2018:167, apartado 80; de 17 de octubre de 2013, Consejo / Access Info Europe, C-280/11 P, ECLI:EU:C:2013:671, apartado 33; y de 15 de septiembre de 2016, Herbert Smith Freehills / Consejo, T-710/14, ECLI:EU:T:2016:494, apartado 35.

⁷ Sentencias del Tribunal de Justicia de 22 de marzo de 2011, Access Info Europe / Consejo, T-233/09, ECLI:EU:T:2011:105, apartado 69; y en el asunto T-540/15, ECLI:EU:T:2018:167, apartado 98.

UE: ¿y después?);

5. Felicita a la defensora del pueblo por la labor realizada en la elaboración de una guía breve dirigida a la administración de la Unión sobre las políticas y prácticas que deben aplicarse para dar efecto al derecho de acceso del público a los documentos de la Unión; felicita a la defensora del pueblo por el asesoramiento prestado a través de la guía interactiva disponible en el sitio web de su institución;
6. Cree firmemente que el acceso de los ciudadanos a todos los documentos de las instituciones, órganos y organismos europeos constituye la base de la democracia participativa y contribuye a mejorar el conocimiento de la ciudadanía sobre las instituciones de la Unión y su apoyo a dichas instituciones; celebra el compromiso de la defensora del pueblo de mejorar la participación de los ciudadanos en el proceso de adopción de decisiones de la Unión y su legitimidad; recuerda que el derecho a dirigirse al Defensor del Pueblo refuerza el compromiso de los ciudadanos y su confianza en las instituciones de la Unión, ya que promueve la transparencia y la buena administración de las instituciones y organismos de la Unión;
7. Recuerda que el TJUE subrayó que el requisito de imparcialidad, que es vinculante para las instituciones, órganos y organismos en el ejercicio de sus funciones, tiene por objeto garantizar la igualdad de trato, que es uno de los fundamentos de la Unión; destaca que este requisito tiene por objeto evitar que surjan situaciones de posibles conflictos de intereses y abarca cualquier circunstancia sobre la que un funcionario o agente deba decidir, dada la importancia fundamental de la garantía de la independencia y la integridad en lo que respecta tanto al funcionamiento interno como a la imagen exterior de las instituciones, órganos y organismos de la Unión⁸;
8. Considera muy importante seguir facilitando a los ciudadanos de la Unión información adecuada sobre el cometido del Defensor del Pueblo y el alcance de sus actividades y sobre su influencia en la evolución de las instituciones de la Unión;
9. Recuerda que una de las formas de mejorar la percepción que tienen los ciudadanos de la Unión es hacerla más accesible, comprensible y transparente; estima que permitir a los ciudadanos exigir que sus gobiernos rindan cuentas reforzaría los derechos democráticos de los ciudadanos y aumentaría su confianza en el proceso de toma de decisiones de la UE; pide a la Comisión que adopte las medidas necesarias para garantizar la mayor transparencia posible; lamenta profundamente que, a pesar de los diversos llamamientos del Parlamento y del Defensor del Pueblo, la labor actual del Consejo siga adoleciendo de falta de transparencia, y que los ciudadanos no dispongan de un acceso adecuado a los documentos legislativos que elabora el Consejo; pide al Consejo que cumpla las normas de transparencia de una democracia, tal como exigen los Tratados y recomendó la defensora del pueblo en su informe especial de mayo de 2018⁹;

⁸ Véase la sentencia de 12 de octubre de 2022 — Vasallo Andrés / Parlamento, T-496/21, apartado 21 (ECLI:EU:T:2022:628); sentencia de 27 de marzo de 2019, Dr. August Wolff GmbH & Co. KG Arzneimittel y Remedia d.o.o. / Comisión, C-680/16 P, apartado 26 (ECLI:EU:C:2019:257).

⁹ Informe especial del Defensor del Pueblo Europeo relativo a la investigación estratégica OI/2/2017/TE sobre la transparencia del proceso legislativo del Consejo.

10. Destaca que en 2021 se cumplió el vigésimo aniversario de la entrada en vigor del Reglamento sobre transparencia; acoge con satisfacción que la defensora del pueblo se haya centrado especialmente en esta cuestión durante todo 2021; observa que este sistema ha mostrado efectos positivos, pero podría modificarse para adaptarlo mejor a los avances tecnológicos; observa con preocupación que la legislación vigente en materia de acceso del público a los documentos de la Unión está muy obsoleta debido a los avances tecnológicos registrados en las últimas décadas en materia de acceso a la documentación, los nuevos medios de comunicación y las diferentes formas de registrar, gestionar y almacenar información; reconoce la necesidad de revisar el Reglamento sobre transparencia a fin de situar a la Unión a la vanguardia del acceso del público a los documentos y de la transparencia democrática para los ciudadanos; acoge con satisfacción la aportación de la defensora del pueblo al Reglamento sobre transparencia e invita a la Comisión, al Consejo y a la comisión competente del Parlamento a tenerla en cuenta;
11. Toma nota de que la Comisión, tal como declaró la vicepresidenta Věra Jourová durante la conferencia pública «Access to EU documents: what next?» (Acceso a los documentos de la UE: ¿y después?), celebrada el 15 de noviembre de 2021, se muestra dispuesta a continuar la labor legislativa, en colaboración con los colegisladores, sobre el acceso a los documentos;
12. Destaca el hecho de que la defensora del pueblo haya puesto en marcha una iniciativa estratégica sobre el modo en que la administración registra los mensajes de texto e instantáneos enviados o recibidos por los miembros de su personal a título profesional; apoya el compromiso de la defensora del pueblo de mejorar el modo en que la administración de la Unión gestiona los mensajes de texto e instantáneos y otras nuevas tecnologías como parte de sus obligaciones de transparencia;
13. Toma nota de la investigación de la defensora del pueblo sobre la negativa de la Comisión a facilitar el acceso público a mensajes de texto intercambiados entre la presidenta de la Comisión y el director ejecutivo de una empresa farmacéutica en relación con la adquisición de vacunas contra la COVID-19; recuerda que los mensajes de texto cuyo contenido se refiere a las políticas, actividades y decisiones incluidas en el ámbito de responsabilidad de la institución se consideran documentos de la Unión con arreglo al Reglamento sobre transparencia; pide a la Comisión que respete plenamente los principios de ética, transparencia y rendición de cuentas ante la ciudadanía europea;
14. Destaca la investigación de la defensora del pueblo sobre el modo en que la Comisión trató una solicitud de acceso público a documentos relativos a la calidad de las mascarillas médicas distribuidas en la primavera de 2020 durante la pandemia de COVID-19; observa con preocupación que, en el momento en que se presentó la solicitud y durante una crisis de salud pública, la Comisión no garantizó el máximo nivel de transparencia requerido;
15. Destaca la necesidad de supervisar la aplicación de las recomendaciones de 2016 de la defensora del pueblo en aras de una mayor transparencia del proceso legislativo; acoge con satisfacción el llamamiento realizado por la defensora del pueblo en favor de una mayor transparencia en los diálogos tripartitos, reconociendo al mismo tiempo la necesidad de un equilibrio adecuado entre la transparencia y los retos y sensibilidades

particulares que conlleva la consecución de los acuerdos sobre las propuestas legislativas; reitera su llamamiento para que se publique también, antes o inmediatamente después de las reuniones de los diálogos tripartitos, la documentación, como calendarios, órdenes del día, actas, documentos examinados, enmiendas e información sobre las delegaciones de los Estados miembros y sus posiciones y actas, en un entorno en línea normalizado y fácilmente accesible de conformidad con el Reglamento sobre transparencia y la jurisprudencia del TJUE;

16. Acoge con satisfacción la amplia investigación estratégica efectuada por la defensora del pueblo sobre el modo en el que la Comisión gestiona las situaciones de puertas giratorias, así como sus investigaciones sobre puertas giratorias relativas a otros organismos de la Unión, como el Banco Europeo de Inversiones o la Agencia Europea de Defensa; recuerda que una correcta gestión del problema de las puertas giratorias es esencial para mantener la confianza en las instituciones de la Unión; reitera su llamamiento a la defensora del pueblo para que siga trabajando al objeto de garantizar la oportuna publicación de los nombres de todos los funcionarios de la Unión implicados en casos de puertas giratorias y para garantizar la plena transparencia de toda la información relacionada; pide a la Comisión que endurezca las normas relativas a las puertas giratorias y los conflictos de intereses y garantice la aplicación de normas estrictas en todas las instituciones de la Unión;
17. Felicita a la defensora del pueblo por la investigación sobre el modo en que la Comisión gestionó las preocupaciones sobre la composición del Foro de Alto Nivel sobre la Unión de los Mercados de Capitales de la UE, con la conclusión de que las medidas de la Comisión para mitigar los posibles conflictos de intereses dieron lugar a que solo siete de los veintiocho miembros del grupo fueran verdaderamente independientes; destaca que se constató que, en este caso, se había producido mala administración; pide, por tanto, a la Comisión que establezca las normas éticas más estrictas para prevenir los conflictos de intereses y que adopte otras medidas para abordar el problema de las puertas giratorias, cumpliendo plenamente las recomendaciones de la defensora del pueblo;
18. Acoge con satisfacción la investigación estratégica de la defensora del pueblo sobre el modo en que la Comisión garantiza la transparencia de sus interacciones con los representantes de los intereses de la industria del tabaco; lamenta que, a excepción de la Dirección General de Salud y Seguridad Alimentaria (DG SANTE) y la Dirección General de Fiscalidad y Unión Aduanera (DG TAXUD), la Comisión siga sin garantizar una transparencia plena y proactiva en relación con las reuniones con representantes de la industria del tabaco; lamenta que ello debilite el pleno control público, tal como exigen las disposiciones del Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para el Control del Tabaco (CMCT);
19. Señala que, tras una investigación sobre el mecanismo de reclamaciones de Frontex, en la que la defensora del pueblo llamó la atención sobre las demoras de la Agencia en el cumplimiento de sus nuevas obligaciones en el marco del propio mecanismo y de las del agente de derechos fundamentales, la defensora del pueblo inició una investigación de oficio sobre el modo en que Frontex cumple sus obligaciones en materia de derechos fundamentales y garantiza la rendición de cuentas en relación con su responsabilidad ampliada; destaca que con esta investigación se pretendía aclarar asuntos relacionados

con la rendición de cuentas respecto a las operaciones conjuntas de Frontex, las actividades relacionadas con el retorno de migrantes, y el apoyo a la migración en el control de las fronteras exteriores de la Unión;

20. Acoge con satisfacción la apertura de una investigación sobre el papel de la Comisión en la evaluación de la sostenibilidad de los proyectos de gas incluidos en la lista de proyectos de importancia regional por la Comunidad de la Energía –que reúne a la Unión, los países de los Balcanes Occidentales, los países de la región del mar Negro y Noruega–, a raíz de la queja de una organización de la sociedad civil, que denunció que la Comisión no había velado por que se evaluara adecuadamente la sostenibilidad de los proyectos de gas antes de incluirlos en la lista; recuerda que estos proyectos se evaluaron con arreglo a una metodología utilizada anteriormente por la Comisión para su lista de proyectos de interés común, que actualmente es inadecuada y ya no se utiliza; considera que, especialmente en el actual contexto geopolítico de la energía, los proyectos energéticos promovidos o financiados por la Unión deben evaluarse de la manera más transparente, coherente y participativa posible;
21. Acoge con satisfacción las declaraciones de la defensora del pueblo sobre los procedimientos comerciales, en las que destaca la mala administración que supone que la Comisión no haya finalizado una evaluación actualizada del impacto sobre la sostenibilidad antes de concluir las negociaciones comerciales entre la Unión y el Mercosur;
22. Subraya la importancia de la adopción de un estatuto actualizado para el Defensor del Pueblo en junio de 2021; recuerda que el nuevo estatuto codifica muchas de las prácticas de trabajo del Defensor del Pueblo en los últimos años; acoge con satisfacción que el estatuto revisado proporcione un marco jurídico reforzado para el Defensor del Pueblo e introduzca nuevas salvaguardias que garanticen aún más su independencia; cree firmemente que debe modificarse el presupuesto asignado al Defensor del Pueblo a fin de garantizar que disponga de los recursos necesarios para gestionar eficazmente la carga de trabajo total y poder seguir trabajando de manera competente al servicio de la ciudadanía europea;
23. Felicita a la defensora del pueblo por la aplicación y revisión del procedimiento acelerado, que tiene por objeto tramitar rápidamente el acceso del público a reclamaciones relacionadas con documentos; señala que el procedimiento obtuvo excelentes resultados, entre los que figuran una reducción significativa de los plazos de tramitación, un aumento del número de reclamaciones relativas al acceso a los documentos, y la satisfacción general de las partes interesadas con el procedimiento acelerado;
24. Acoge con satisfacción la nueva estrategia para los derechos de las personas con discapacidad presentada por la Comisión el 3 de marzo de 2021, que abarca el período 2021-2030 y establece el marco para la aplicación de la CDPD por parte de los Estados miembros y las instituciones de la Unión;
25. Acoge con satisfacción el compromiso de la defensora del pueblo; reconoce su trabajo como miembro del marco de la Unión destinado a proteger, promover y supervisar la correcta aplicación de la CDPD por las instituciones de la Unión; reconoce el papel de

Europa como socio mundial en el apoyo a la inclusión de las personas con discapacidad;

26. Destaca los resultados de dos investigaciones sobre el modo en que se gastan los fondos de la Unión en relación con las instituciones de asistencia social; acoge con satisfacción la investigación de la defensora del pueblo por iniciativa propia sobre cómo la Comisión supervisa los fondos de la Unión utilizados para promover el derecho a vivir de forma independiente de las personas con discapacidad y de las personas mayores;
27. Acoge con satisfacción la lista de buenas prácticas para atender las necesidades de las personas con discapacidad durante situaciones de emergencia, elaborada a raíz de una iniciativa estratégica sobre el modo en que la Comisión atiende las necesidades especiales de los miembros del personal con discapacidad en el contexto de la COVID-19; anima a la defensora del pueblo y a la institución a que sigan trabajando en favor de las personas con discapacidad y a que garanticen que estas puedan disfrutar plenamente de su derecho a reclamar ante el Defensor del Pueblo Europeo;
28. Felicita a la defensora del pueblo por ampliar el papel de la Red Europea de Defensores del Pueblo en el desarrollo de capacidades y la puesta en común de buenas prácticas entre estas instituciones de los Estados miembros, los países del EEE y los países candidatos a la adhesión a la UE; felicita a la Red Europea de Defensores del Pueblo por organizar seminarios web específicos centrados en diferentes temas, incluida la inteligencia artificial y la administración electrónica en las administraciones públicas; el mecanismo de reclamaciones de Frontex y la supervisión de los retornos forzados; y la asistencia institucional, el uso de fondos de la Unión y las lecciones de la pandemia de COVID-19;
29. Anima a la defensora del pueblo a seguir colaborando con los defensores del pueblo nacionales a través de la Red Europea de Defensores del Pueblo; considera necesario intensificar la interacción y el intercambio de buenas prácticas con y entre los defensores del pueblo nacionales y regionales y el Defensor del Pueblo Europeo, a fin de mejorar la información de los ciudadanos sobre sus derechos y orientarlos mejor en la presentación de sus reclamaciones; pide a dicha Red que reflexione sobre el papel que podrían desempeñar los defensores del pueblo nacionales y regionales para propiciar una mayor participación de los ciudadanos de la Unión en el proceso de toma de decisiones de la Unión;
30. Felicita a la Dirección General de Protección Civil y Operaciones de Ayuda Humanitaria de la Comisión y al SEAE por haber obtenido el Premio del Defensor del Pueblo Europeo a la buena administración en 2021 por los considerables esfuerzos realizados el año pasado para ayudar a repatriar a más de medio millón de ciudadanos de la Unión varados en todo el mundo debido a la pandemia de COVID-19;
31. Encarga a su presidenta que transmita la presente Resolución y el Informe de la Comisión de Peticiones al Consejo, a la Comisión, al Defensor del Pueblo Europeo y a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros, así como a sus defensores del pueblo u otros órganos competentes análogos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Informe anual relativo a las actividades del Defensor del Pueblo Europeo en 2021 fue presentado oficialmente a la presidenta del Parlamento Europeo, Roberta Metsola, el 7 de junio de 2022 y la defensora del pueblo europea, Emily O'Reilly, presentó el informe a la Comisión de Peticiones el 8 de septiembre de 2022 en Bruselas.

El mandato del Defensor del Pueblo está consagrado en los artículos 24 y 228 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). El artículo 24 del TFUE, así como el artículo 43 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, establecen el derecho a presentar una reclamación al Defensor del Pueblo Europeo.

En virtud del artículo 228 del TFUE, el Defensor del Pueblo Europeo, elegido por el Parlamento Europeo, estará facultado para recibir las reclamaciones de cualquier ciudadano de la Unión o de cualquier persona física o jurídica que resida o tenga su domicilio social en un Estado miembro, relativas a casos de mala administración en la acción de las instituciones, órganos u organismos de la Unión, con exclusión del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales.

El artículo 41, apartado 1, de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea constituye otra piedra angular, especialmente vinculada al papel del Defensor del Pueblo, ya que dispone que «toda persona tiene derecho a que las instituciones y órganos de la Unión traten sus asuntos imparcial y equitativamente y dentro de un plazo razonable».

En 2021, 20 536 ciudadanos solicitaron la ayuda de los servicios de la defensora del pueblo. De ellos, 17 060 recibieron asesoramiento a través de la guía interactiva del sitio web del Defensor del Pueblo. De las restantes solicitudes de información, 1 310 solicitudes de información fueron respondidas por los servicios de la defensora del pueblo y 2 166 fueron tramitadas como reclamaciones por la defensora del pueblo.

Respecto de la cifra total de 2 166 reclamaciones tramitadas por la defensora del pueblo en 2021, 729 entraban en el ámbito de competencias del Defensor del Pueblo y 1 437 quedaban fuera.

En 2021, la defensora del pueblo inició 338 investigaciones, de las que 332 se basaban en reclamaciones y 6 eran investigaciones de oficio, y concluyó 305 investigaciones (300 basadas en reclamaciones y 5 de oficio).

La mayoría de las investigaciones se referían a la Comisión (208 investigaciones o el 61,5 %), el siguiente mayor número al Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE) (dieciséis investigaciones o el 4,7 %), el Parlamento (trece investigaciones o el 3,8 %), la Oficina Europea de Selección de Personal (EPSO) (trece investigaciones o el 3,8 %) y el resto se distribuyeron como sigue: la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (FRONTEX) (once consultas o el 3,3 %), la Agencia Europea de Medicamentos (ocho consultas o el 2,4 %), el Consejo de la Unión Europea (siete consultas o el 2,1 %), la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) (seis consultas o el 1,8 %) y otras instituciones (treinta y cuatro consultas o el 10,1 %).

Las tres preocupaciones principales constatadas en las investigaciones concluidas por la

defensora del pueblo en 2021 fueron la transparencia, la rendición de cuentas (el acceso público a la información y a los documentos) (29 %), la cultura de servicio (26 %) y el uso adecuado de las facultades discrecionales, (en particular en los procedimientos de infracción) (18 %). Otras cuestiones son el respeto de los derechos procesales, el respeto de los derechos fundamentales en la contratación, la adecuada gestión de las cuestiones de personal, la buena gestión financiera, la participación pública en la toma de decisiones de la Unión, las cuestiones éticas y la denuncia de irregularidades;

Además de la labor esencial relativa a las reclamaciones, la defensora del pueblo lleva a cabo investigaciones e iniciativas más amplias sobre problemas sistémicos con instituciones de la Unión. De conformidad con la estrategia «Hacia 2024» del Defensor del Pueblo, en 2021 aumentó el trabajo de esta institución, habiéndose iniciado un mayor número de investigaciones e iniciativas sobre diversas cuestiones. La ponente considera clave asignar un mayor presupuesto al Defensor del Pueblo, a fin de proporcionarle los recursos necesarios para manejar eficazmente la carga de trabajo global.

La ponente expresa su más sincera enhorabuena a Emily O'Reilly y a su oficina por el considerable trabajo realizado en 2021. A este respecto, la ponente destaca que la Unión puede estar orgullosa de contar con una institución que trabaja para encontrar un equilibrio entre el derecho a trabajar de las instituciones de la Unión y el interés público de disponer de una administración de la Unión que funcione con los más altos niveles de integridad y responsabilidad. Estos esfuerzos constructivos permiten a la defensora del pueblo reforzar al mismo tiempo la democracia representativa y participativa, a la vez que mejora la participación pública y la legitimidad del proceso de toma de decisiones de la Unión.

En 2021, la defensora del pueblo inició nuevas investigaciones estratégicas sobre diversos temas:

«Puertas giratorias»

La ponente celebra el compromiso constante de la defensora del pueblo con la lucha contra los casos de «puertas giratorias». En 2021, la defensora del pueblo inició una amplia investigación estratégica (3 de febrero de 2021) sobre cómo gestiona la Comisión las situaciones de «puertas giratorias» (en 2019, 2020 y 2021). La investigación prosiguió en 2022. La defensora del pueblo también inició investigaciones basadas en reclamaciones relacionadas con las «puertas giratorias». El 23 de junio de 2021, la defensora del pueblo inició una investigación basada en una reclamación relativa al traslado de un vicepresidente español del Banco Europeo de Inversiones (BEI) a una empresa española de servicios públicos que había recibido préstamos del banco.

El 22 de febrero de 2021, la defensora del pueblo inició otra investigación sobre «puertas giratorias» relativa a la Agencia Europea de Defensa (AED), que aprobó la decisión de su anterior director ejecutivo de aceptar un puesto de asesor estratégico de Airbus, uno de los mayores agentes de la industria europea de defensa. La investigación de oficio concluyó que la AED debería haber prohibido el cambio por motivos de conflicto de intereses, y la AED acordó aplicar las recomendaciones sobre la posible prohibición de que el personal asuma determinados puestos y proporcionar directrices al personal sobre cómo aplicaría dicha medida.

Acceso a los documentos

La ponente acoge con satisfacción que la defensora del pueblo haya prestado especial atención en 2021 a conceder acceso a documentos de mayor interés público, a pesar de que la legislación vigente de la Unión está obsoleta y obstaculiza las actividades de la defensora del pueblo en esta materia. La ponente considera que debe garantizarse la plena transparencia y el pleno acceso del público a los documentos en poder de las instituciones de la Unión y considera prioritaria la revisión del Reglamento (CE) n.º 1049/2001 para situar a la Unión a la vanguardia del acceso del público a los documentos de la Unión y de la transparencia democrática para la ciudadanía.

En 2021, un reclamante que había solicitado acceso a mensajes de texto enviados por el presidente de la Comisión Europea al consejero delegado de una importante empresa farmacéutica llamó la atención sobre si la administración de la Unión registra mensajes de texto e instantáneos relacionados con el trabajo. El 16 de septiembre de 2021, la defensora del pueblo solicitó a la Comisión su política al respecto. En otra actuación, la defensora del pueblo preguntó a ocho instituciones y agencias de la Unión qué medidas habían adoptado para mantener registros de los mensajes instantáneos y de texto relacionados con el trabajo, con vistas a elaborar una lista de buenas prácticas.

La defensora del pueblo recibió reclamaciones relacionadas con una serie de instituciones y órganos de la Unión centradas en el acceso a los documentos. Un reclamante solicitó acceso público a un «acuerdo de adquisición anticipada» celebrado entre la Comisión Europea y una empresa farmacéutica para la compra futura de una vacuna contra la COVID-19. La defensora del pueblo instó a la Comisión a mantener informado al reclamante y a garantizar que los requisitos de transparencia formaran parte de las negociaciones en curso y futuras sobre vacunas. Un reclamante solicitó a la Autoridad Bancaria Europea (ABE) acceso público a documentos en los que figuraban los datos pormenorizados de los votos de su Junta de Supervisores en relación con una investigación en la que se había determinado que las autoridades nacionales habían infringido el Derecho de la Unión («recomendaciones sobre violaciones del derecho de la Unión») en lo que atañe a la supervisión de dos bancos en concreto. La ABE acordó dar a conocer los detalles de los votos de su Junta de Supervisores. Algunos reclamantes plantearon una serie de dudas respecto al modo en que la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (Frontex) aborda las solicitudes de acceso público a documentos, incluidas las dificultades con el portal en línea específico de Frontex para acceder a las solicitudes de documentos y las condiciones que la Agencia aplica a los documentos que divulga. La investigación prosiguió en 2022.

La defensora del pueblo constató mala administración después de que la Comisión se negara a conceder acceso a la información relativa a las importaciones de aceite de cocina usado. La defensora del pueblo también constató mala administración después de que la Comisión se negara a hacer públicos documentos relacionados con la compra de 1,5 millones de mascarillas médicas que no cumplían las normas de calidad exigidas.

La ponente destaca que una de las formas de mejorar la percepción de la Unión por parte de la ciudadanía es hacerla más comprensible y transparente, y cree que la Comisión debe tomar las medidas necesarias para garantizar la plena transparencia precisamente para la ciudadanía. También considera inaceptable que el proceso de toma de decisiones del Consejo siga adoleciendo de una grave falta de transparencia y que siga impidiendo a los ciudadanos

acceder directa y oportunamente a sus documentos legislativos mientras el proceso legislativo está en marcha.

La ponente recuerda que el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) ha dictaminado en varias ocasiones que la transparencia del proceso legislativo es justamente lo que contribuye a conferir una mayor legitimidad a las instituciones a ojos de la ciudadanía de la Unión y a aumentar su confianza en estas al permitir que las divergencias entre diversos puntos de vista se debatan abiertamente. De hecho, la ausencia de información y debate puede suscitar dudas en los ciudadanos, no solo por lo que respecta a la legalidad de un acto aislado, sino también a la legitimidad del proceso de toma de decisiones en su conjunto¹⁰;

Aspectos éticos

La ponente elogia la atención prestada por la defensora del pueblo a cuestiones éticas en 2021. La defensora del pueblo examinó la composición del Foro de Alto Nivel sobre la Unión de los Mercados de Capitales (UMC) propuesta y constató mala administración. La defensora del pueblo propuso que cualquier informe elaborado por un grupo de expertos especificara también los tipos de miembros del grupo para evitar conflictos de intereses.

Dos organizaciones de la sociedad civil presentaron reclamaciones relativas a la participación del presidente de la Comisión y de un vicepresidente de la Comisión en un vídeo de apoyo a la campaña electoral de un partido político croata. La Comisión se ha comprometido a este respecto a elaborar directrices sobre cómo pueden participar los comisarios en las campañas electorales nacionales.

Tras una investigación de la defensora del pueblo relacionada con los gastos de viaje vinculados a un viaje oficial a China, el Comité Económico y Social Europeo acordó en 2021 mejorar la transparencia en relación con los gastos y dietas de sus miembros.

Tras una investigación sobre su decisión de adjudicación a BlackRock Investment Management, en abril, la Comisión reaccionó de forma constructiva a las sugerencias de la defensora del pueblo y dijo que está considerando la posibilidad de emitir directrices adicionales sobre conflictos de intereses para ayudar a su personal a gestionar los procedimientos de contratación pública.

Derechos fundamentales

La ponente felicita sinceramente a la defensora del pueblo y a su oficina por el notable trabajo realizado a lo largo de 2021, encaminado a investigar y proteger los derechos fundamentales, ya que representan uno de los principales valores y la piedra angular de la Unión.

En marzo de 2021, la defensora del pueblo inició una investigación de oficio sobre el modo en que la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (Frontex) cumple sus obligaciones en materia de derechos fundamentales y garantiza la rendición de cuentas en relación con sus responsabilidades. Con la investigación se pretende aclarar asuntos relacionados con la rendición de cuentas respecto a las «operaciones conjuntas» de Frontex,

¹⁰ Véanse en este sentido la sentencia de 1 de julio de 2008, *Suecia y Turco contra Consejo*, C-39/05 P y C-52/05 P, EU:C:2008:374, apartado 59, y la sentencia de 22 de marzo de 2018, *Emilio De Capitani contra Parlamento Europeo*, T-540/15, EU:T:2018:167, apartado 78.

las actividades relacionadas con los «retornos» de migrantes, y el apoyo a la migración en tareas de control en las fronteras exteriores de la Unión. La defensora del pueblo formuló varias propuestas prácticas para reforzar la independencia del mecanismo de tramitación de reclamaciones y animar a la población a utilizarlo. Entre ellas se incluye que la información pública sobre el mecanismo debe especificar que la presentación de reclamaciones sobre presuntas violaciones de derechos fundamentales no perjudicará las decisiones sobre asilo.

Otra investigación clave relacionada con los derechos fundamentales se centró en el modo en que la Comisión garantiza que las autoridades croatas respeten estos derechos en el contexto de las operaciones de gestión de fronteras. La reclamante, Amnistía Internacional, planteó dudas sobre si Croacia había establecido un «mecanismo de control» para garantizar que las operaciones de gestión de fronteras cumplieran plenamente los derechos fundamentales y la legislación de la Unión.

La defensora del pueblo inició una investigación de oficio para examinar el modo en que la Comisión Europea supervisa que los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos se utilicen para promover el derecho de las personas con discapacidad y de edad avanzada a una vida independiente. La ponente acoge con satisfacción el compromiso de la defensora del pueblo y reconoce su importante labor, como miembro del marco de la Unión de la CDPD, para proteger, promover y supervisar la correcta aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad por parte de las instituciones de la Unión y la función de Europa como socio mundial en el apoyo a la igualdad de derechos de las personas con discapacidad.

La defensora del pueblo pidió a la Comisión que facilitara detalles sobre cómo garantiza el respeto de los derechos humanos en los acuerdos comerciales internacionales que firma la Unión. En su decisión, la defensora del pueblo consideró que la Comisión debería haber completado una evaluación actualizada antes de la firma del acuerdo comercial. La defensora del pueblo pidió que, en futuras negociaciones comerciales, estas evaluaciones se completaran antes del acuerdo final.

La defensora del pueblo se dirigió por escrito a la Comisión y al Supervisor Europeo de Protección de Datos (SEPD) para recabar más información sobre las posibles implicaciones de las nuevas normas propuestas en materia de inteligencia artificial (IA) y garantizar que las futuras normas tengan en cuenta el interés público.

Transparencia y rendición de cuentas en la toma de decisiones

La ponente también aplaude a la defensora del pueblo por el trabajo realizado en el marco de varias investigaciones importantes relacionadas con la transparencia de la toma de decisiones. En noviembre, la defensora del pueblo inició una investigación sobre el modo en que la Comisión garantiza la transparencia de sus interacciones con los grupos de presión de la industria del tabaco. Habida cuenta de que la Unión es parte del Convenio Marco para el Control del Tabaco (CMCT) de la Organización Mundial de la Salud (OMS), debe evitar que la industria del tabaco tenga un impacto negativo en las políticas de salud pública. Esto exige que la Comisión sea plena y proactivamente transparente respecto a las reuniones con representantes de la industria del tabaco.

El Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades (ECDC) adoptó medidas para mejorar la rendición de cuentas de su toma de decisiones tras la investigación de

la defensora del pueblo sobre la transparencia de su respuesta a la pandemia de COVID-19.

La ponente señala que la preocupación por la transparencia de la toma de decisiones en materia medioambiental siguió siendo una fuente de reclamaciones en 2021. En abril, la defensora del pueblo inició una investigación sobre la función de la Comisión en la evaluación de la sostenibilidad de los proyectos de gas catalogados como proyectos de importancia regional por la Comunidad de la Energía (que reúne a la Unión, los países de los Balcanes Occidentales, la región del mar Negro y Noruega). En diciembre de 2021, la defensora del pueblo inició una investigación sobre la forma en que la Comisión llevó a cabo una consulta pública sobre la iniciativa de Gobernanza Corporativa Sostenible, cuyo objetivo es animar a las empresas a gestionar mejor las cuestiones de sostenibilidad en sus operaciones. En junio, la defensora del pueblo presentó al Banco Europeo de Inversiones (BEI) conclusiones preliminares sobre la transparencia de la información medioambiental en relación con los proyectos que financia. La defensora del pueblo sugirió que el BEI hiciera públicas las implicaciones medioambientales de los proyectos que financia y que concediera prioridad a una mayor transparencia proactiva.

La defensora del pueblo se dirigió por escrito a la Comisión para solicitarle que anticipara el gran interés en las negociaciones con los Estados miembros del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) de la Unión y le sugirió que facilitara toda la información sobre los documentos pertinentes de que dispone sobre los planes de recuperación y resiliencia que ayudan a la Unión a recuperarse de la pandemia y abordar problemas como la crisis climática.

Declaración final

La ponente elogia los incansables esfuerzos de Emily O'Reilly por fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas y la integridad de las instituciones, órganos, oficinas y agencias de la Unión, centrándose al mismo tiempo en el núcleo de su misión: los derechos de los ciudadanos europeos.

La ponente está firmemente convencida de que el acceso a los documentos, la ética y la transparencia son principios *sine qua non* de una democracia participativa real.

Estos principios se basan en la confianza de la ciudadanía en las administraciones públicas europeas y la labor de la defensora del pueblo contribuye a reforzar tal confianza. Por estas razones, la ponente se enorgullece humildemente de haber liderado este informe de la Comisión PETI, cuyo objetivo es analizar, comentar y difundir entre la ciudadanía europea el trabajo realizado por la defensora del pueblo y su institución a lo largo de 2021.

**INFORMACIÓN SOBRE LA APROBACIÓN
EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO**

Fecha de aprobación	28.2.2023
Resultado de la votación final	+: 23 -: 0 0: 0
Miembros presentes en la votación final	Alex Agius Saliba, Andris Ameriks, Margrete Auken, Alexander Bernhuber, Markus Buchheit, Agnès Evren, Gheorghe Falcă, Alexis Georgoulis, Peter Jahr, Radan Kanev, Cristina Maestre Martín De Almagro, Dolors Montserrat, Emil Radev, Frédérique Ries, Yana Toom, Loránt Vincze, Tatjana Ždanoka, Kosma Złotowski
Suplentes presentes en la votación final	Jordi Cañas, Maite Pagazaurtundúa, Anne-Sophie Pelletier, Cristian Terheş, Rainer Wieland

VOTACIÓN FINAL NOMINAL EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO

23	+
ECR	Cristian Terheş, Kosma Zlotowski
ID	Markus Buchheit
NI	Tatjana Ždanoka
PPE	Alexander Bernhuber, Agnès Evren, Gheorghe Falcă, Peter Jahr, Radan Kanev, Dolors Montserrat, Emil Radev, Loránt Vincze, Rainer Wieland
Renew	Jordi Cañas, Maite Pagazaurtundúa, Frédérique Ries, Yana Toom
S&D	Alex Agius Saliba, Andris Ameriks, Cristina Maestre Martín De Almagro
The Left	Alexis Georgoulis, Anne-Sophie Pelletier
Verts/ALE	Margrete Auken

0	-

0	0

Explicación de los signos utilizados

+ : a favor

- : en contra

0 : abstenciones